



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito**  
**Funza - Cundinamarca**  
**J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2  
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca. Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

**PERTENENCIA- 252863103001-2020-00715-00**  
**DEMANDANTE: VICTOR JULIO UMBARILA Y OTRA**  
[spatriciagranados@hotmail.com](mailto:spatriciagranados@hotmail.com)  
**DEMANDADO: MATILDE AMAYA VIUDA DE SOPO Y OTROS**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Apórtese el certificado especial de pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos (actualizado), en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del predio 50C-1557984 de conformidad con el numeral 5° del art. 375 del CGP.

2. De acuerdo con lo anterior y, de ser procedente, deberá dirigir la demanda contra las personas que figuren como titulares de derechos reales del bien objeto del proceso, así como también contra el acreedor hipotecario o prendario si lo hubiere. Para lo anterior, deberá allegar si hay lugar a ello, nuevo poder, el cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G.P, en donde conste la vinculación de las partes referidas, se reitera, si a ello hubiere lugar.

3. Apórtese el avalúo catastral del año 2020 del inmueble objeto de la pertenencia, de acuerdo con lo establecido por el numeral 3° del art. 26 del C.G. del P., toda vez que es necesario para establecer la cuantía del presente asunto, se aporte la documental aquí solicitada.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico [secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**